

Bogotá, D.C., Julio 15 de 2014

CO-TE01-0025-2014
Para responder cite este código

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Dr. Carlos Enrique Fajardo Arevalo
Vicepresidente de Gestión Contractual
Bogotá

ASUNTO: Observaciones al Informe de evaluación del Concurso de Meritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-002-2014** cuyo objeto es la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013

Respetados señores:

De acuerdo con el correo enviado por la entidad el día martes 15 de Julio de 2014, nos permitimos informarle a la entidad que el día 11 de Julio de 2014 se radicó en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura, un oficio mediante radicado No. 2014-409-032495-2 en donde aclarábamos las fechas de cada uno de los adicionales y ratificábamos que con la información suministrada en la propuesta mediante certificación del Contrato ICCU-021-2010, presentada a Folios 123-126, se indica claramente las adiciones del contrato con sus correspondientes valores y plazos, información que determina el año de inicio de cada adición.

Dando respuesta a su solicitud mediante correo enviado el día martes 15 de Julio de 2014, a continuación aclaramos las fechas en que fueron realizadas las adiciones del contrato ICCU-021-2010:

Documento	Fecha Firma	Fecha Inicio	Fecha Final
Contrato			
Concesión Tequendama	19-Mayo-2010	02-Junio-2010	02-Abril-2011
Concesión Devisab	19-Mayo-2010	02-Junio-2010	02-Junio-2012
Concesión Panamericana	19-Mayo-2010	02-Junio-2010	02-Junio-2012
Adición, prorroga y modificatorio No. 01			
Concesión Tequendama	04-Abril-2011	02-Abril-2011	02-Enero-2012

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

1
TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2845289 – 2831702

Adición y prórroga No. 02 Concesión Tequendama	15-Diciembre-2011	02-Enero-2012	02-Marzo-2012
Prórroga No. 3 y Adición No. 03 Concesión Tequendama	02-Marzo-2012	02-Marzo-2012	02-Mayo-2012
Adición y prórroga No. 04 Concesión Tequendama	30-Abril-2012	02-Mayo-2012	02-Junio-2012
Adición y prórroga No. 05 Concesión Tequendama	01-Junio-2012	02-Junio-2012	02-Noviembre-2012
Concesión Devisab	01-Junio-2012	02-Junio-2012	02-Noviembre-2012
Concesión Panamericana	01-Junio-2012	02-Junio-2012	02-Noviembre-2012

Adicionalmente, a manera de aclaración y con el fin de que la entidad pueda verificar las fechas anteriormente indicadas, adjuntamos los siguientes documentos del Contrato ICCU-021-2010:

- Certificación del Contrato
- Contrato principal
- Acta de Inicio del Contrato
- Adición, prórroga y modificatorio No. 01
- Adición y prórroga No. 02
- Prórroga No. 3 y Adición No. 03
- Adición y prórroga No. 04
- Adición y prórroga No. 05

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
CONSORCIO SERVINC - ETA

Anexos: Veintinueve (29) Folios.

Andrea C.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

De acuerdo con la solicitud formulada por el Consorcio Concesionario Vial – CCVI, en mi condición de Subgerente de Concesiones, en uso de las funciones que se me asignan con el Decreto No 00196 de 2009, Artículo Segundo, Numerales 3 y 7 entre las cuales está: *"Dirigir y supervisar el desarrollo de los contratos de concesión que se encuentren en ejecución, Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al nivel, naturaleza de la dependencia y del cargo"*. Una vez revisada toda la documentación contractual pertinente y avalada la información aquí consignada del Contrato de Consultoría – Interventoría No. ICCU-021-2010 – Consorcio Concesionario Vial.

CERTIFICO:

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, suscribieron el contrato No. ICCU-021-2010 de Mayo de 2010, cuyo objeto e información general se relaciona a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERÍODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Firma del Contrato	19 de mayo de 2010
Fecha de inicio del contrato	19 de mayo de 2010
Plazo inicial	12 meses



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Valor inicial	C. Tequendama: \$462.230.291 C. Devisab: \$1.201.749.724 C. Panamericana: \$1.157.215.865
Modificaciones Contractuales:	
Adición y modificación No. 1	
Valor	C. Tequendama \$431.667.261
Tiempo	Nueve (9) meses
Adición y modificación No. 2	
Valor	C. Tequendama \$95.331.528
Tiempo	Dos (2) meses
Adición y modificación No. 3	
Valor	C. Tequendama \$95.331.527
Tiempo	Dos (2) meses
Adición y modificación No. 4	
Valor	C. Tequendama \$47.665.764
Tiempo	Un (1) mes
Adición y modificación No. 5	
Valor	C. Tequendama, C. Devisab y C. Panamericana \$773.306.422
Tiempo	Cinco (5) meses
Plazo final	Veintinueve (29) meses
Fecha de finalización	Dos (2) de noviembre de 2012
Fecha de Liquidación	En trámite
Valor final del contrato (incluye adiciones)	\$4.264.498.373
Longitud de las vías concesionadas	La longitud de las vías concesionadas es de 339,85 km distribuidos así: C. Tequendama: 71,5 km C. Devisab: 157,85 km C. Panamericana: 110,5 km

El Consorcio Concesionario Vial con NIT: 900.357.091-8, está conformado según la propuesta presentada, por las siguientes sociedades: Servicio de Ingeniería y Construcción Ltda. – "SERVINC LTDA" con 50%, TECNICONSLTA S.A. con 30% y OME 3A LTDA con 20%.

El Consorcio Concesionario Vial – CCVI – desarrolló las actividades descritas en el pliego de condiciones ICCU-CM-01 de 2010, Capítulo 4 – Obligaciones del Interventor, páginas 50 a la 64, entre las cuales se pueden citar:



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

- Verificación de: la disponibilidad de la vía, inspección vial, comunicaciones, control y vigilancia, áreas de descanso, paraderos, puentes y estructuras, control de vegetación, señalización, control de desechos, manejo ambiental, etc.
- Dentro del control financiero ejerció las siguientes actividades, entre otras:
 - Revisó la información de tránsito y recaudo enviada por el concesionario, con el fin de constatar que el ingreso al fideicomiso corresponda al recaudo de peaje obtenido en la(s) estación(es), de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Departamento.
 - Evaluó los riesgos asociados en el sistema de información existente en los peajes. Verificó permanentemente el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo y clasificación de vehículos y de registro del recaudo en cada uno de los puestos de cobro de las Estaciones de Peaje.
 - Ejerció auditoría al sistema de procesamiento de la información, y al registro del recaudo recibido, y del volumen de tránsito detectado, a fin de mantener una INTERVENTORÍA sobre su desarrollo para efectos de la certificación mensual y anual necesaria para la aplicación de la garantía de tránsito mínimo.
 - Supervisión de las operaciones de recaudo.
 - Conteo de vehículos.
 - Supervisión de las tarifas de los peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).
 - En resumen se realizó la Interventoría financiera y operativa a los sistemas de recaudo de peajes de las Concesionarias Devisab (La Tebaida, Mondoñedo, San Pedro y Pubenza), Panamericana S.A. (Jalisco y Guayabal) y Troncal del Tequendama (El Nuevo Salto).
- Actividades generales.
- Conocimiento del contrato de concesión.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

- Verificación de los predios del derecho de vía y seguridad e higiene industrial.
- Disposiciones legales.
- Interventoría a los contratos adicionales de concesión especialmente al Contrato Adicional No.: 15 (Concesionaria Devisab – Contrato de Concesión 01-96), 28 (Concesionaria Panamericana S.A. - Contrato de Concesión 0J-121-97) y 20 – 21 (Troncal del Tequendama - Contrato de Concesión 049-98).
- Preparación de documentos, conceptos y respuestas.
- Realización del informe mensual e informe final.

En el presente contrato no se presentaron multas, sanciones ni incumplimientos. Adicionalmente no se hicieron efectivos ninguno de los amparos cubiertos por la garantía de cumplimiento.

Así mismo el presente contrato actualmente es objeto de liquidación.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado; para tal efecto adjuntó el recibo de consignación No. 59858301 del Banco Davivienda de fecha junio 05 del 2013 por la suma de Catorce mil cien pesos mcte (\$14.100) de acuerdo con lo estipulado en la Circular No 002 de enero 3 de 2012, en cuanto a Certificaciones Expedidas por Funcionarios de Orden Departamental.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de 2013.

Atentamente;

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
SUBGERENTE CONCESIONES ICCU
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca

Proyectó: German Peña Castro, Supervisor Concesión Troncal del Tequendama

Revisó: Gustavo Andres Pardo - Profesional Especializado ICCU
Roque Palomino - Supervisor Devisab
German Melendez. - Jefe Oficina jurídica ICCU

021-2010

CONTRATO DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA No. ICCU- _____ DE 2010

- OBJETO** : CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
- CONTRATISTA** : CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL
NIT.900.357.091-8
CARRERA 7 NO. 27-40, 5 PISO.
- DEPENDENCIA** : INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
- PLAZO** : (I). CONCESIÓN TEQUENDAMA: DIEZ (10) MESES;
(II) CONCESIÓN DEVISAB: VEINTICUATRO (24) MESES;
(III) CONCESIÓN PANAMERICANA: VEINTICUATRO (24) MESES
- VALOR TOTAL** : DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00)

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del **CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL**, y quién en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa la siguiente consideración: El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010 y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el ICCU LA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Las concesiones viales del Departamento de Cundinamarca respecto de la cual se cumplirá el presente contrato son las siguientes: (I). Concesión Vial del Tequendama: Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales correspondientes a la Concesión Troncal del Tequendama, integrado por los trayectos viales Chusacá - El Colegio – El Triunfo – Viotá – El Portillo del Departamento de Cundinamarca; (ii) Concesión DEVISAB: Interventoría**

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del Contrato de Concesión 001 de 1996, correspondiente al Proyecto carretera Chía-Mosquera-Girardot y Ramal a Soacha del Departamento de Cundinamarca. **(iii) Concesión Vial Panamericana:** Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del contrato de concesión OJ-121-97, correspondiente al Proyecto los Alpes -Villeta - Chuguacal - Cambao del Departamento de Cundinamarca. El objeto se debe cumplir de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el Contratista y los demás parámetros legales y contractuales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.** Además de las funciones y demás actividades dispuestas en los Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Resolución No. 017 del 17 de octubre de 2009, y especialmente las siguientes: 1) El interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. 2) El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. 3) El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades de los Contratos de Concesión objeto de Interventoría, sus adicionales, modificatorios y obras complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión. Asimismo, el Interventor deberá contemplar dentro de sus funciones, las de revisar y conceptuar todo lo relacionado con la(s) probable(s) adiciones que se hagan o se proyecten al contrato de concesión, independiente de las ya existentes. 4) Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARIO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. 5) En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario de los contratos de concesión, los contratos adicionales o modificatorios, los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría y/o las obras complementarias. Sin embargo, se describen a continuación las funciones especiales que deberá realizar el interventor además de lo descrito: a). El INTERVENTOR representante del ICCU supervisará las actividades del Contrato de Concesión en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión; b). Los requerimientos del ICCU al CONCESIONARIO serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente. En todo caso, el interventor deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario, del contrato de concesión respectivo, los contratos adicionales y los que se llegaren a realizar durante el plazo el contrato de interventoría. **PARAGRAFO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.** El Interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los Pliegos de Condiciones, especialmente las descritas en el Anexo No. 1 a los Pliegos de Condiciones referentes a la metodología y el plan y cargas de trabajo. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la Interventoría objeto del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, los cuales se distribuyen así: (i). **Concesión Vial del Tequendama:** Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$462.230.291.00); (ii) **Concesión DEVISAB:** Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$1.201.749.724.00). (iii)

Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.157.215.865.00). **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de cada Concesión es Independiente y se debe ejecutar de conformidad con las descripciones dispuestas en el Formato No. 1 a este Contrato de Consultoría. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El ICCU pagará al contratista el valor de cada una de las concesiones objeto de este contrato así: (i) mediante actas mensuales de igual valor debidamente aprobadas y avaladas por el ICCU, hasta completar el Noventa Por Ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Interventoría al ICCU. Lo anterior, de conformidad con la siguiente formulación: Valor Acta= (90%) del valor del Contrato / No. Meses de ejecución. (ii) Y un pago final equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes dos requisitos: (i) Una vez aprobada por parte del ICCU la póliza de calidad de los servicios y (ii) a la liquidación del contrato de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Interventoría se cancelará inicialmente con cargo a los aportes del ICCU hasta agotar los recursos asignados y posteriormente se presentara cuenta de cobro con cargo a la Fiducia de la Concesión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de la presente Contrato de Consultoría es el siguiente: (i). **Concesión Vial del Tequendama:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (ii) **Concesión DEVISAB:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (iii) **Concesión Vial Panamericana:** El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El interventor deberá constituir a favor del ICCU una garantía única de conformidad con el decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, que incluya los siguientes amparos: 1) **Cumplimiento del contrato,** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. 3) **Calidad de los servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, por parte del ICCU del informe final de interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando sea necesario, la vigencia del amparo tres (3) se modificará conforme a la fecha del acta final y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales. **SEXTA. INDEMNIDAD DEL ICCU:**

El Interventor mantendrá indemne al ICCU por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de las actividades desarrolladas con ocasión de la presente orden. **SEPTIMA – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** El Interventor manifiesta que conoce y acepta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente Orden de servicios la cual se encuentra contenida en los estudios previos que soporta esta contratación. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA, el CONTRATISTA cancelará al ICCU por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Veinte (20%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARAGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL ICCU, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo de tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL ICCU procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL ICCU decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso en caso de incumplimiento parcial, total y/o definitivo de las obligaciones legales o contractuales o se declare la caducidad del contrato, el Interventor pagará al ICCU una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL ICCU pueda solicitar judicialmente al Interventor la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El Interventor autoriza que EL ICCU descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La dirección, vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente, quien además de las funciones previstas en la Resolución No. 017 del 7 de octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar, oportunamente, al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución de la presente orden de servicios. **DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL.** El Interventor y quien éste empleare para el cumplimiento del presente contrato no tendrán vinculación laboral alguna con el ICCU. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR:** El

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

-2010. Pág. 5 de 8

Interventor está obligado a cumplir las obligaciones expresamente pactadas en esta orden, las que emanen de la naturaleza de ésta y las previstas en la ley, entre otras, las que se refieren al Sistema de Seguridad Social Integral y las parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden al consultor, le acarrearán las sanciones previstas en la ley y en esta orden de servicios. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución de la presente orden de servicios y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y la ley 1122 de 2006, para lo cual el Consultor se compromete a aportar los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la ley. **DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES, CADUCIDAD:** Al presente contrato son aplicables las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes con esta. **DECIMA SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** La presente orden de servicios estará sujeta a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: AUDITORES VISIBLES:** Corresponderá a la Interventoría articular su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del ICCU, de la garantía única y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación del Contrato en los términos de los Decretos Departamentales 00194 de 2008 y 00004 de 2009. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

19 MAYO 2010

Por el ICCU,


ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

Revisó: Isabel Conteras de Tovar.
Proyecto: Alvaro Pinilla Galvis.

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-

FORMATO No. 1.

(I). CONCESIÓN TEQUENDAMA.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	#	VALOR
					Meses	TOTAL
Director Interventoría	2	\$ 3.821.335,00	250,00%	0,40	1	\$ 3.821.335,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.457.340,00	250,00%	1,00	1	\$ 6.143.350,00
Especialista Financiero	5	\$ 2.476.999,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.238.499,50
Especialista en Derecho administrativo	6	\$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.139.694,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.139.694,00
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.139.694,00
Especialista en ambiental	6	\$ 2.279.388,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.139.694,00
Ingeniero Residente (2)	7	\$ 1.724.004,00	250,00%	1,50	1	\$ 6.465.015,00
Inspector	2	\$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Conductor		\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		\$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	\$ 1.030.000,00
						\$ 28.331.975,50
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
Vehículos		\$ 3.000.000,00		GL	1	\$ 3.000.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 400.000,00		GL	1	\$ 400.000,00
Oficina Campamento		\$ 1.500.000,00		GL	1	\$ 1.500.000,00
Medición Indica de estado		\$ 17.440.000,00		GL	0,25	\$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		\$ 3.420.000,00		GL	0,25	\$ 855.000,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 10.115.000,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						\$ 28.331.975,50
OTROS COSTOS						\$ 10.115.000,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 38.446.975,50
La categorización y el costo de los salarios estan dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009						
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES)						\$ 39.847.438,88
VALOR IVA (16%)						\$ 6.375.580,22
VALOR MENSUAL NETO 2010						\$ 46.223.029
VALOR 10 MESES 2010						\$ 462.230.291
VALOR TOTAL INTERVENTORIA						\$ 462.230.291
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO						\$ 46.223.029

(II) CONCESIÓN DEVISAB.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	#	VALOR
---------------	-----------	-------	----	-----	---	-------

					Meses	TOTAL
Director Interventoría	2	\$ 4.306.584,00	250,00%	0,40	1	\$ 4.306.584,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.807.265,00	250,00%	1,00	1	\$ 7.018.162,50
Especialista Financiero	5	\$ 2.791.538,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.395.769,00
Especialista en Derecho administrativo	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Especialista en ambiental	6	\$ 2.437.191,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.218.595,50
Ingenieros Residentes (2)	7	\$ 1.843.358,00	250,00%	1,50	1	\$ 6.912.592,50
Inspector	2	\$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Conductor		\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		\$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	\$ 1.030.000,00
						\$ 30.612.490,00
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	TOTAL
vehículos		\$ 3.100.000,00		GL	1	\$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 400.000,00		GL	1	\$ 400.000,00
Oficina Campamento		\$ 1.500.000,00		GL	1	\$ 1.500.000,00
Medición Índice de estado		\$ 17.440.000,00		GL	0,25	\$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad		\$ 3.440.200,00		GL	0,25	\$ 860.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 10.220.050,00
3. TOTAL COSTOS						
COSTOS PERSONAL						\$ 30.612.490,00
OTROS COSTOS						\$ 10.220.050,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV						\$ 40.832.540,00

La categorización y el costo de los salarios están dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009
 SMLMV AÑO 2010
 SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES) \$ 42.319.899,57
 VALOR IVA (16%) \$ 6.771.183,93
VALOR MENSUAL NETO 2010 \$ 49.091.083
 VALOR 12 MESES 2010 \$ 589.093.002

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES) \$ 44.012.695,55
 VALOR IVA (16%) \$ 7.042.031,29
VALOR MENSUAL NETO 2011 \$ 51.054.727
 VALOR 12 MESES 2009 \$ 612.656.722

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	\$ 1.201.749.724
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	\$ 50.072.805

(III) CONCESIÓN PANAMERICANA.

CLASIFICACION	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# Meses	VALOR TOTAL
Director Interventoría	2	\$ 3.942.647,00	250,00%	0,40	1	\$ 3.942.647,00

CONTINUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU- -2010. Pág. 8 de 8

Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	\$ 2.555.634,00	250,00%	1,00	1	\$ 6.389.085,00
Especialista Financiero	6	\$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.209.829,00
Especialista en Derecho administrativo	6	\$ 2.419.658,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.209.829,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Especialista en ambiental	6	\$ 2.454.725,00	250,00%	0,20	1	\$ 1.227.362,50
Ingeniero Residente	7	\$ 1.864.576,00	250,00%	1,50	1	\$ 6.992.160,00
Inspector	2	\$ 1.000.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Conductor		\$ 515.000,00	250,00%	1,00	1	\$ 1.287.500,00
Aforadores (4)		\$ 515.000,00	250,00%	0,80	1	\$ 1.030.000,00
						\$ 29.530.637,50

	Valor Unitario	Unidad	Cantidad	TOTAL
Vehiculos	\$ 3.100.000,00	GL	1	\$ 3.100.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina	\$ 250.000,00	GL	1	\$ 250.000,00
Oficina Campamento	\$ 1.200.000,00	GL	1	\$ 1.200.000,00
Medición Índice de estado	\$ 17.440.000,00	GL	0,25	\$ 4.360.000,00
Medición Reflectividad	\$ 3.515.000,00	GL	0,25	\$ 878.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMLV				\$ 9.788.750,00

3. TOTAL COSTOS					
COSTOS PERSONAL					\$ 29.530.637,50
OTROS COSTOS					\$ 9.788.750,00
VALOR EQUIVALENTE EN SMLV					\$ 39.319.387,50

La categorización y el costo de los salarios estan dados con base en la resolución 747 de 1998 actualizados para el año 2009

SMLMV AÑO 2009
SMLMV AÑO 2010
SMLMV AÑO 2011

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2010 (MES) \$ 40.751.629,22
VALOR IVA (16%) \$ 6.520.260,67
VALOR MENSUAL NETO 2010 \$ 47.271.889,89
VALOR 12 MESES 2010 \$ 567.262.676

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011 (MES) \$ 42.381.694,39
VALOR IVA (16%) \$ 6.781.071,10
VALOR MENSUAL NETO 2011 \$ 49.162.765
VALOR 12 MESES 2009 \$ 589.953.186

VALOR TOTAL INTERVENTORIA	\$ 1.157.215.865
VALOR MENSUAL NETO PROMEDIO	\$ 48.217.328


ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

CONTRATO DE CONSULTORIA ICCU-021-2010
ACTA No. 1 DE INICIO
Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE CONSUTORIA ICCU-021-2010

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

1- CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA: *"Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales correspondientes a la Concesión Troncal del Tequendama, integrado por los trayectos viales Chusacá - El Colegio - El Triunfo - Viotá - El Portillo del Departamento de Cundinamarca".*

- PLAZO: 10 MESES
- VALOR: \$ 462.230.291.00
- FECHA DE INICIO: JUNIO 2 DE 2010
- FECHA DE TERMINACION: ABRIL 2 DE 2011

2- CONCESION CHIA - MOSQUERA - GIRARDOT y RAMAL A SOACHA: *"Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del Contrato de Concesión 001 de 1996, correspondiente al Proyecto carretera Chia-Mosquera-Girardot y ramal a Soacha del Departamento de Cundinamarca".*

- PLAZO: 24 MESES
- VALOR: \$ 1.201.749.724.00
- FECHA DE INICIO: JUNIO 2 DE 2010
- FECHA DE TERMINACION: JUNIO 2 DE 2012

CONTRATO DE CONSULTORIA ICCU-021-2010
ACTA No. 1 DE INICIO
Página 2 de 2

- 3- CONCESION LOS ALPES - VILLETA Y CHUGUACAL - CAMBAO:**
"Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa, jurídica y Financiera para un periodo de la etapa de operación y para las actividades de la etapa preoperativa de las obras adicionales del contrato de concesión OJ-121-97, correspondiente al Proyecto los Alpes -Villeta y Chuguacal - Cambao del Departamento de Cundinamarca".

- **PLAZO:** 24 MESES
- **VALOR:** \$ 1.157.215.865.00
- **FECHA DE INICIO:** JUNIO 2 DE 2010
- **FECHA DE TERMINACION:** JUNIO 2 DE 2012

FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA: MAYO 26 DE 2010

CONTRATISTA: CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA

En Bogotá D.C., se reunieron las siguientes personas: MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, como CONTRATISTA y MAURICIO ORLANDO CASTRO CASTAÑO, contratista - asesor externo de la Subgerencia de Concesiones del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, delegado como supervisor del presente contrato mediante memorando de la gerencia del ICCU del día 28 de mayo del corriente, con el fin de dar inicio al Contrato de Consultoría ICCU-021-2010.

Para constancia del inicio del Contrato, se suscribe la presente acta por quien en ella participaron, a los dos (2) días del mes de junio de 2010.



MAURICIO CASTRO
Contratista - Supervisor



MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

RESOLUCIÓN PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU- 021 DE 2010

OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$431.667.261.00), PRORROGAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL TEQUENDAMA EN NUEVE (9) MESES Y MODIFICAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES A CARGO DEL INTERVENTOR.

ALEX RODRIGUEZ HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'084.392, expedida en La Vega, en su calidad de Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución No. 00446 del 30 de octubre de 2009, debidamente facultado por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ICCU, por una parte, y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733.242 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL, y quién en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL INTERVENTOR, acordamos en celebrar la Presente Adición, Prórroga y Modificadorio No. 01 al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010, previas las siguientes consideraciones: 1). Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 DE 2010, las partes celebraron el 19 de mayo de 2010 el Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010 con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i) Concesión Vial del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$462.230.291.00); (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos MCTE (\$1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.157.215.865.00) y por el siguiente plazo de ejecución: (i) Concesión Vial del Tequendama: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (ii) Concesión DEVISAB: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; (iii) Concesión Vial Panamericana: El Plazo de ejecución del presente contrato respecto de esta concesión es de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; 2). Que el día 2 de junio de 2010 se celebró el Acta de Inicio del plazo de ejecución fijándose como fecha de terminación para la Concesión Troncal del Tequendama el día 2 de abril de 2011, por lo que a la fecha se encuentra vigente; 3). Que mediante oficio del 28 de marzo de 2011 el Contratista manifestó su intención de Adicionar y Prorrogar el Contrato de Interventoría respecto de la Concesión Troncal del Tequendama; 4). Que el Supervisor del Contrato de Interventoría justificó la conveniencia y necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE (\$431.667.261.00) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses; 5). Que

adicionalmente se justificó por el Supervisor del Contrato la necesidad de Modificar el plazo dispuesto para la presentación de los Informes mensuales a cargo del Interventor; 6). Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las partes acuerdan en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en nueve (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DE VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.** Las partes acuerdan en adicionar el valor del Contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos MCTE (\$431.667.261.00), de conformidad con la descripción, condiciones y requisitos dispuestos en el Anexo No. 1 de este acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICATORIO.** Las partes acuerdan en modificar el plazo para la entrega de los informes a cargo del INTERVENTOR descritos en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato, documentos que forman parte integral del contrato de consultoría, para que en lo sucesivo sean entregados dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes, de acuerdo con la metodología allí dispuesta. **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones del Contrato de Interventoría No. ICCU-021 DE 2010 no modificadas o ajustadas como consecuencia de este acuerdo seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. **PARÁGRAFO:** El presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el Anexo 1 y los ya acordados en el Contrato Inicial. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a ajustar el alcance y extensión de la garantía única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición, Prórroga y Modificadorio No. 01. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo la solicitud de adición, prórroga y modificación presentada por el Interventor, la justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados con este acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente Adición con cargo a las Disponibilidades Presupuestales con las que cuenta y con cargo a los recursos establecidos en el Fideicomiso que Administra y Sufraga los costos de la Concesión Troncal del Tequendama. Los costos de la Interventoría se sufragarán primero con cargo a los recursos propios hasta su agotamiento y posteriormente se sufragará con cargo a los recursos de la Fiducia. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC a los

24 ABR. 2010

Por el ICCU,


ALEX RODRIGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

Por el Contratista,


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

Revisó: Isabel Contreras de Tovar.
Proyectó: Alvaro Pihilla Galvis.

ANEXO No. 1.

(I). CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA.

CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	COSTO	FM	H-M	# MESES	VALOR TOTAL
Director de Interventoría	2	3.821.335,00	250%	0,4	1	3.821.335,00
Subdirector Operativo y de Infraestructura	5	2.457.340,00	250%	1	1	6.143.350,00
Especialista Financiero	5	2.478.998,00	250%	0,2	1	1.238.499,50
Especialista en Derecho Administrativo	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Estructuras	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Especialista en Ambiental	6	2.279.388,00	250%	0,2	1	1.139.694,00
Ingeniero Residente (2)	7	1.724.004,00	250%	1,5	1	6.465.015,00
Inspector	2	1.000.000,00	250%	1	1	2.500.000,00
Secretaria Oficina	2	515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Asistente		600.000,00	250%	1	1	1.500.000,00
Conductor		515.000,00	250%	1	1	1.287.500,00
Aforadores (4)		518.000,00	250%	0,8	1	1.030.000,00
Total						29.831.975,50
	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD			TOTAL
Vehículos	3.000.000,00	GI	1			3.000.000,00
Comunicaciones y Equipos de Oficina	400.000,00	GI	1			400.000,00
Oficina Campamento	1.500.000,00	GI	1			1.500.000,00
Medición Índice de Estado	17.440.000,00	GI	0,25			4.360.000,00
Medición de Reflectividad	3.420.000,00	GI	0,25			855.000,00
Total						10.115.000,00
Valor Equivalente en SMMLV						
Costos Personal						55,70
Otros Costos						18,89
Total Costos						74,58
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2011						41.347.438,79
VALOR IVA (16%)						6.615.690,21
VALOR MENSUAL NETO						47.963.029,00
VALOR 9 MESES						\$431.667.261,00

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Gerente ICCU

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante legal
CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

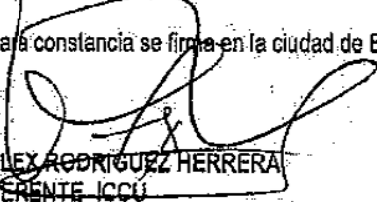
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010

OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, MCTE, (\$ 95.331.528.00), Y PRORROGAR EL PLAZO EN DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber ALEX RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.084.392 de La Vega quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU- en su calidad de Gerente, designado mediante Decreto 446 de octubre 30 de 2009 y Acta de Posesión 141 de octubre 30 de 2009, debidamente facultado, por el Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 2, al Contrato de Interventoria NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMIINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA. PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.(\$ 1.157.215.865.00), y por el siguiente plazo de ejecución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (ii) Concesión DEVISAB: Veinticuatro (24.) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (iii) Concesión Tequendama: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoria a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, al Contrato de Interventoria No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoria Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.00) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, vence el próximo 2 de Enero de 2012. 4) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0133-2011 del 17 de Noviembre de 2011, el Interventor "Consorcio Concesionario Vial", manifestó su intención de continuar con las labores de interventoria, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoria, respecto de la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica basada en la primera adición del Contrato ICCU-021-2010. 5) Que el Supervisor del Contrato de Interventoria, justifica la Conveniencia y Necesidad de Adicionar el Valor del Contrato para realizar las labores de Interventoria de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte (\$

95.331.528,00), y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en Dos (2) meses, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1. 6) Que para tal efecto, el ICCU cuenta con recursos que corresponden al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" dentro del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama certificados por la Fiduciaria de Occidente S.A. en constancia expedida el día 7 de diciembre de 2011. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA :** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos, Mcte. (\$ 95.331.528.00), de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** EL Interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prórroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría" del fideicomiso N° 3-4-1311 Troncal del Tequendama administrado por la Fiduciaria de Occidente. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 2 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes. Para su legalización se deberá aprobar la garantía única por parte del ICCU y ser publicado en la Gaceta Departamental a costa del INTERVENTOR, requisito que se entiende cumplido con la presentación del comprobante de pago correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Diciembre de 2011:


ALEX RODRIGUEZ HERRERA
GERENTE ICCU


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.

No. de los Contratos de Fovivi - Año Diezma Jurídica - ICCU
Revisor: Alejandro García - Subgerente de Concesiones - ICCU
Proyecto: Germán Peña Castro - Supervisor, Comisión Médica Profesional - ICCU

PRORROGA 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No. 021 de 2010 PARA LA CONCESIÓN TRONCAL VIAL DEL TEQUENDAMA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y CONSORCIO CONCESIONARIO VIAL

LUIS FERNANDO AYALA PABON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.170.057 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU, por una parte, y por la MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial conformado por las firmas: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA", OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A LTDA "O.M.E 3 A LTDA" y TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A "TECNICONSULTA S.A" y quien en adelante para efectos de este vinculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No 3, al Contrato ICCU No. 021 de 2010 previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No ICCU-CM-01 de 2010 las partes suscribieron el 19 de Mayo de 2010 el Contrato ICCU No. 021 de 2010, cuyo objeto es: Realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.821.195.880.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, que para el caso en particular a la Concesión Vial Troncal del Tequendama se le asigno la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). 2) Que el plazo contractual para la Concesión Vial Troncal del Tequendama corresponde a Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 3) Que el contrato se inicio el día 02 de junio de 2010 fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio acordándose para el caso concreto que la interventoría se terminaría el 02 de Abril de 2011. 4) Que el día 4 de Abril de 2011 se suscribió al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 de 2010 para La Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición, Prórroga y Modificadorio No. 1 en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos M/cte (\$431.667.261.00) y por un plazo de (9) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. 5) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió al Contrato de Interventoría No. ICCU-021 de 2010 para La Ejecución de las labores de Interventoría en la Concesión Troncal del Tequendama la Adición y Prórroga No. 2, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos M/cte (\$95.331.528.00) y se prorrogó en dos (2) meses más, esto es, hasta el 02 de Marzo de 2012 razón por la cual el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0024-2012 del 07 de Febrero de 2012 el INTERVENTOR manifestó su intención de continuar con las labores de interventoría para el control y vigilancia de la Concesión Troncal del Tequendama, en ese orden de ideas, presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los modificadorios No. 1 y 2 solicitando: "(...) en vista que las obligaciones concernientes a las labores de Interventoría efectuadas a la Concesión Troncal del Tequendama, Contrato 049-98, se vencen el próximo 2 de marzo de 2012 a través de la presente solicitamos, de la manera más atenta, su colaboración para que adicione nuestro contrato ICCU-021-2010 con el fin de asegurar la continuidad en las labores ejercidas así mismo tener en cuenta lo estipulado el artículo 85 del Estatuto Anticorrupción (...) Por último vale la pena mencionar que debe tenerse en cuenta que el contrato conviene ser adicionado

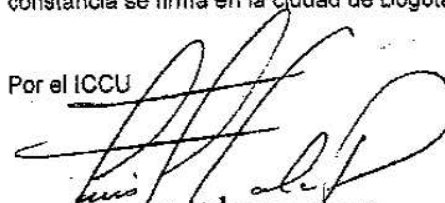
en dos (2) meses con el fin de asegurar la continuidad de las obligaciones relacionadas con la Interventoría al contrato de Concesión. 049-98". 7) Que el 23 de febrero de 2012 mediante memorando ICCU-12018 el Subgerente de Concesiones anexa la justificación y conveniencia sobre la pertinencia de adicionar y prorrogar el contrato de la referencia manifestando lo siguiente: "Con el fin de garantizar la permanencia de la interventoría para la Concesión Vial Troncal del Tequendama, se han suscrito los Contratos de Adición y Prorroga No 2, vence el próximo 2 de marzo, adjunto a la presente comunicación el estudio de oportunidad y análisis de conveniencia para suscribir el adicional y prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No ICCU-021 DE 2010. Lo anterior para que se me asigne la respectiva partida presupuestal por la suma de noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$95.331.528) para elaborar el respectivo contrato modificatorio y prórroga No 3 al Contrato de Interventoría ICCU-021-2010 para hacer el control a la Concesión Troncal Tequendama hasta el próximo 2 de mayo de 2012". 8) Es procedente de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que los contratos de interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y su valor económico se ajustara en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 9). Que la presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 02 de marzo de 2012 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU. 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificatorio No 2., es decir hasta el (2) dos de mayo de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$95.331.528.00) incluido IVA si fuere el caso, y demás impuestos a que hubiere lugar. De acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas, seguirán aplicándose y serán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No. 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** El Interventor se compromete a ajustar al nuevo plazo y valor contractual la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a favor del ICCU dentro del Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama encontrándose acorde a esta Adición y Prorroga No 3. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prórroga presentada por el INTERVENTOR como la Justificación presentada por el SUPERVISOR y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con recursos propios de la vigencia fiscal 2012 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 expedido el 02 de marzo de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No. 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 3 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula cuarta de este acuerdo contractual y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos

Departamento de
CUNDINAMARCA


Instituto de Infraestructura
y Concesiones de Cundinamarca **ICCU**

del Decreto Departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes. Para
constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el (2) dos de marzo de 2012.

Por el ICCU


LUIS FERNANDO AYALA PABON
Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Rte/Legal Consorcio Concesionario Vial.

Vs. Bc. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz - Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García - Subgerente de Concesiones - ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro - Supervisor. Germán Meléndez - Profesional - ICCU
Andrés P. Vargas Matiz. Profesional - ICCU *Chetrol*

ANEXO No. 1.

(I) CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA

Clasificación	Categoría	Costo	FM	H-M	No. Meses	Valor Total
Director Interventoría	2	\$ 3.821.335	250%	0,4	1	\$ 3.821.335
Subdirector Operativa y de Infraestructura	5	\$ 2.457.340	250%	1	1	\$ 6.143.350
Especialista Financiero	5	\$ 2.476.999	250%	0,2	1	\$ 1.238.500
Especialista en Derecho Administrativo	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Estructuras	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Especialista en Ambiental	6	\$ 2.279.388	250%	0,2	1	\$ 1.139.694
Ingeniero Residente	7	\$ 1.724.004	250%	1,5	1	\$ 6.465.015
Inspector	2	\$ 1.000.000	250%	1	1	\$ 2.500.000
Secretaría Oficina	2	\$ 535.600	250%	1	1	\$ 1.339.000
Asistente		\$ 1.000.000	250%	1	1	\$ 2.500.000
Conductor		\$ 535.600	250%	1	1	\$ 1.339.000
Aforadores		\$ 535.600	250%	0,8	1	\$ 1.071.200
Subtotal Costos Personal						\$ 30.976.176
		Valor Unitario		Unidad	Cantidad	Valor Total
Vehículos		\$ 3.000.000		GI	1	\$ 3.000.000
Comunicaciones y Equipos de Oficina		\$ 400.000		GI	1	\$ 400.000
Oficina Campamento		\$ 1.500.000		GI	1	\$ 1.500.000
Medición Índice de Estado		\$ 17.440.000		GI	0,25	\$ 4.360.000
Medición Reflectividad		\$ 3.420.000		GI	0,25	\$ 855.000
Subtotal Otros Costos						\$ 10.115.000
Total Costos Directos e Indirectos 2011						\$ 41.091.176
Valor IVA (16%)						\$ 6.574.588
Valor Mensual						\$ 47.665.764
Valor Dos (2) Meses						\$ 95.331.527

Por el ICCU

LUIS FERNANDO AYALA PABON
Gerente ICCU

Por el INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Rte Legal Consorcio Concesionario Vial.

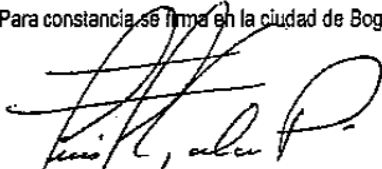
ADICIÓN Y PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU-021 DE 2010

OBJETO ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. ICCU-021 DE 2010 PARA LA CONCESION TRONCAL DEL TEQUENDAMA EN LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.665.764.00) Y PRORROGAR EL PLAZO EN UN (1) MES.

Entre los suscritos LUIS FERNANDO AYALA PABON, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.170.057 de la Bogotá D.C., obrando en su carácter de Gerente General del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, en virtud de la Resolución número 0013 del 2 de Enero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 0011 del 3 de Enero del año 2012, instituto Creado por Decreto Ordenanza No 00261 del 15 de Octubre de 2008 de la Gobernación de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato adicional se llamará EL ICCU, por una parte y MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA Identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de este vínculo contractual se denominará el INTERVENTOR, acordamos celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No 3, al Contrato de Interventoría NO ICCU-021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo adelantamiento del Concurso Público de Meritos No ICCU-CM-01 de 2010, las partes celebraron el 19 de Mayo de 2010, el Contrato de interventoría No ICCU-021 de 2010, cuyo objeto fue realizar la: " INTERVENTORIA TECNICA, SOCIO-AMBIENTAL, AMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar, distribuidos así: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Mcte. (\$462.230.291.00). (ii) Concesión DEVISAB: Mil Doscientos Un Millones, Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$1.201.749.724.00). (iii) Concesión Vial Panamericana: Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos . Mcte.(\$ 1.157.215.865.00), y por el siguiente plazo de ejecución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: Diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (ii) Concesión DEVISAB: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (iii) Concesión Panamericana: Veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día 2 de junio de 2010 se suscribió el Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación para la Interventoría a la Concesión Troncal Tequendama el 2 de Abril de 2011. 3) Que el día 4 de Abril de 2011, se suscribió La Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para La Ejecución de Las Labores de Interventoría Para La Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos Mcte (431.667.261.00) y por un plazo de 9 meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, el cual era el 2 de Abril. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, venció el 2 de Enero de 2012. 4) Que el día 15 de Diciembre de 2011, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificadorio No 2, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcta (95.331.528.00) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 1, el cual era el 2 de Enero de 2012. 5) Que el día 2 de Marzo de 2012, se suscribió la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, al Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, para la Ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama, por un valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiocho Pesos Mcte (95.331.528.00) y por un plazo de 2 meses, contado a partir del vencimiento del plazo de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 2, el cual era el 2 de Marzo de 2012. Por lo anterior, dicha Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, vence el próximo 2 de Mayo de 2012. 5) Que mediante Oficio CO-CCVI-TEQ-0058-2012 de Abril 13 de 2012, manifestó su intención de continuar con las labores de interventoría, mediante adición y prorroga al Contrato de Interventoría, para el control a la Concesión Troncal del Tequendama, por lo cual presentó propuesta económica conservando la misma estructura de precios del contrato inicial y de los contratos adicionales 1, 2 y 3 por un (1) mes de tal forma que su nueva fecha de terminación sea en junio 2 de 2012. 6) Que el Supervisor del contrato de Interventoría, justifica la Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor del contrato para realizar las labores

de Interventoría de la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$47.665.764.00) y prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3. 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA:** Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prorroga y Modificadorio No 3, es decir al 2 de junio de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA PARA LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA :** Las Partes acuerdan en adicionar el valor del contrato de Interventoría para la Concesión Troncal del Tequendama en la suma de Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$47.665.764.00) de acuerdo con las descripciones técnicas y requisitos dispuestos en el Anexo No 1 de este acuerdo. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** Las demás condiciones contractuales del Contrato de Interventoría No ICCU-021 de 2010, no modificadas o ajustadas como consecuencia del presente estudio, seguirán aplicándose y seguirán de obligatorio cumplimiento entre las partes. Así mismo, el presente acuerdo no genera costos ni gastos adicionales a los establecidos en el anexo No 1 y los ya acordados en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA.** EL interventor se compromete a ajustar el alcance y extensión de la Garantía Única otorgada a favor del ICCU a los acuerdos alcanzados como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010 para la Concesión Troncal del Tequendama. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este acuerdo, la solicitud de adición y prórroga presentada por el INTERVENTOR y la Justificación presentada por el Supervisor y los demás documentos relacionados en este acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.** El ICCU sufragará el valor de la presente adición con cargo al Encargo Fiduciario 1210-1025 "Reservas Pago Interventoría". **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION** La vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado, las ejercerá el supervisor que para tal fin designe el Gerente del ICCU, quien además de las funciones previstas en la Resolución No 017 del 7 de Octubre de 2009, Manual de Contratación del ICCU, deberá informar oportunamente al ICCU de las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Adicional y Prorroga No 4 al Contrato de Interventoría ICCU-021 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se perfecciona con sus suscripción y para su legalización se requiere del pago de los derechos de publicación en los términos del decreto departamental 00194 de 2008 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de abril de 2012.


LUIS FERNANDO AYALA PABON
GERENTE ICCU


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal Consorcio Concesionario Vial.

Yo, Sr. Gustavo Eddison Beltrán Ortiz, Oficina Jurídica - ICCU
Revisó: Alejandro García - Subgerente de Concesiones - ICCU
Proyectó: Germán Peña Castro - Supervisor. Germán Meléndez - Profesional - ICCU

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010 PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.263 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General Encargado del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No.0649 del 09 de mayo de 2012 aclarada mediante Resolución No.656 de la misma fecha, y acta de posesión No.0227 del día 09 de mayo de 2012, debidamente facultado para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal del Consorcio Concesionario Vial y quien en adelante para efectos de éste vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** quien está facultado para suscribir el presente documento y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 734 de 2012, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. **ICCU-021 de 2010**, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Departamento de Cundinamarca y el Consorcio Concesionario Vial, previo adelantamiento del Concurso Público de Méritos No. ICCU-CM-01 de 2010, celebraron el Contrato de Consultoría-Interventoría No. ICCU-021-2010, cuyo objeto es realizar la : "INTERVENTORIA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA UN PERIODO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PREOPERATIVA DE LAS OBRAS ADICIONALES DE LAS CONCESIONES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.821.195.880), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar; b) Que el contrato No. **ICCU-021 de 2010**, dentro de la ejecución las partes han suscrito contratos de adición conforme se señala a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES						
	Año	Vlr SMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAS	PANAMERICANA	VLR TOTAL	SMMLV
CONTRATO INICIAL	2010	\$ 515.000	\$ 462.230.291	\$ 1.201.749.724	\$ 1.157.155.865	\$ 2.821.195.880	5.473,05
Adicional N.1	2011	\$ 535.600	\$ 451.667.261			\$ 451.667.261	905,95
Adicional N.2	2011	\$ 533.600	\$ 95.331.528			\$ 95.331.528	177,99
Adicional N.3	2012	\$ 567.200	\$ 95.331.528			\$ 95.331.528	168,07
Adicional N.4	2012	\$ 567.200	\$ 47.665.764			\$ 47.665.764	94,04

c) Que igualmente el plazo principal del contrato No **ICCU-021-2010** ha sido objeto de cuatro (4) prórrogas, que empezó a contarse a partir del 2 de junio de 2010, fecha en la cual se suscribió el

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación de la Interventoría así: a) la Concesión Troncal Tequendama, el 2 de Abril de 2011; b) Concesión Devisab el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas y c) Concesión Panamericana el día 2 de Junio de 2012 a las 0:00 horas. Posteriormente con la suscripción de las prórrogas se prorrogó el plazo así:

Prorroga	Prorroga No. 1		Prorroga No. 2	Prorroga No. 3	Prorroga No. 4
Concesión	Ven. inicial	Ven. prorroga	Ven. prorroga	Ven. prorroga	Ven. prorroga
CONCESION DEVISAB	02/06/2012				
CONCESION PANAMERICANA	02/06/2012				
CONCESION TEQUENDAMA	02/04/2011	02/01/2012	02/03/2012	02/05/2012	02/06/2012

d) Que mediante solicitud ICCU-12068 de mayo 14 de 2012, con radicación No. 4438 de mayo 15 de 2012, el Subgerente de Concesiones del ICCU, Ingeniero Alejandro García Cadena, adjunto justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato con los siguientes argumentos: "...2.1 CONCESIÓN "CHÍA - MOSQUERA - GIRARDOT Y RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA". DEVISAB. 2.2 El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU suscribió el contrato de Concesión No. 001 de 1996, con la firma Consorcio CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB el 21 de Noviembre de 1996, que tiene por objeto la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión social, gestión ambiental, financiación, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera "Chía - Mosquera - Girardot y Ramal al municipio de Soacha" de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año. EL CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del proyecto de concesión vial, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el CONTRATO y siempre bajo el control y la vigilancia del ICCU..." e) Que el Supervisor asignado por el ICCU al Contrato ICCU-021 de 2010, justificó la Conveniencia y Necesidad de adicionar el valor total del contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$773.306.422) MCTE incluido IVA; f) Que dicho presupuesto adicional tiene la siguiente distribución: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 237.492.460) MCTE incluido IVA; (ii) Concesión DEVISAB: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$ 272.168.002) MCTE incluido IVA; (iii) Concesión Vial Panamericana: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 263.645.960) MCTE incluido IVA; g) Que el valor adicionado más la presente adición equivale al 47,45% del valor inicial del Contrato de Interventoría ICCU-021-2011, de manera que no se excede el 50% del valor inicial expresado y calculado en S.M.M.L.V. tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

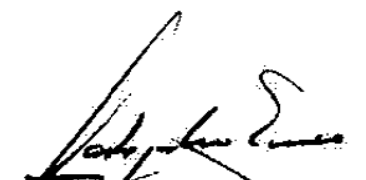
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES						
	AÑO	Vlr SMMMLV	TEQUENDAMA	DEVISAB	PANAMERICANA	VLR TOTAL	SMMMLV
CONTRATO ORIGINAL	2010	\$ 515.000	\$ 462.280.291	\$ 1.201.749.724	\$ 1.757.215.665	\$ 2.821.195.880	5.275,03
Adición No 1	2011	\$ 535.900	\$ 431.657.261			\$ 431.657.261	905,99
Adición No 2	2011	\$ 535.900	\$ 99.381.325			\$ 99.381.325	177,99
Adición No 3	2012	\$ 567.200	\$ 95.351.528			\$ 95.351.528	168,07
Adición No 4	2012	\$ 567.200	\$ 47.653.764			\$ 47.653.764	84,04
Adición No 5	2012	\$ 567.200	\$ 237.492.460	\$ 272.168.002	\$ 283.649.950	\$ 778.508.412	1.363,36
TOTAL ADICIONES			\$ 1.369.718.832	\$ 1.473.917.726	\$ 1.420.861.925	\$ 1.443.302.503	2.599,45
VALOR TOTAL ADICIONADO EN SMMMLV							2.599,45
VALOR DEL SOA EN SMMMLV							2.759,03
PORCENTAJE DE LOS SMMMLV ADICIONADOS							47,45%


h) Que el Supervisor asignado por el ICCU para la Interventoría objeto el Contrato ICCU-021 de 2010, justifican la Conveniencia y Necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las labores de Interventoría de acuerdo con lo siguiente: "(i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama*: cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación de la Adición, Prórroga y Modificadorio No. 4, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012; ii) *Concesión DEVISAB*: Cinco (5) meses, a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012; (iii) *Concesión Vial Panamericana*: Cinco (5) meses a partir de la fecha de terminación contractual, 2 de junio de 2012, es decir hasta el 2 de noviembre de 2012". i) Que el supervisor del contrato ICCU-021-10, acredita en el precitado estudio que "... cuenta con recursos de acuerdo con lo siguiente: (i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama*: Recursos del ICCU, certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 817 de fecha 10 de Mayo de 2012; ii) *Concesión DEVISAB*: Patrimonio autónomo constituido en la Fiduciaria de Occidente S.A. asignada para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 001 de 1996, con cargo del Fideicomiso 3-4-417 Concesión Chla - Mosquera - Girardot, pagos de interventoría según certificación No. 001 del 28 de Marzo de 2012 expedida por la Fiduciaria (ver anexos); (iii) *Concesión Vial Panamericana*: Patrimonio Autónomo Panamericana Constituido en Fiduagraria, Código Contable 31134, con cargo a recursos depositados en el fideicomiso denominado "Subfondo Opex", encargo en el cual se provisionan mensualmente las sumas de dinero necesarias para atender los gastos de supervisión certificación del 18 de Abril de 2012, y/o con cargo a los recursos de la subcuenta interventoría conforme a las estipulaciones del documento modificadorio No 2 al contrato adicional No 28 Firmado el 01 de diciembre de 2011..." (anexos de la justificación de la necesidad); j) Que el ICCU puede satisfacer la necesidad conforme a sus funciones generales de conformidad con Decreto Ordenanza No 00261 del 15 de octubre de 2008 como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad; k) Que no existe limitante legal a la extensión del plazo contractual, cuando esté se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en el presente documento. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA**: Prorrogar El Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría ICCU-021-2010 de la siguiente forma: (i) *Concesión Vial Troncal del Tequendama* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012; ii) *Concesión DEVISAB* en cinco (5) meses y como fecha de terminación el 2 de noviembre de 2012 y (iii) *Concesión Vial Panamericana* en cinco (5) meses y fecha de

CONTINUACIÓN ADICIÓN y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO ICCU 021 DE 2010

terminación el 2 de noviembre de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$773.306.422) MCTE** incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma: (i) Concesión Vial Troncal del Tequendama: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 237.492.460) MCTE**, incluido IVA; (ii) Concesión DEVISAB: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOS PESOS Mcte (\$ 272.168.002) MCTE**, incluido IVA; (iii) Concesión Vial Panamericana: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 263.645.960) MCTE** .. incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA; FORMA DE PAGO:** El ICCU pagará el valor del contrato adiciona conforme a las condiciones ya pactadas y previstas en la cláusula tercera del contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia de esta Adición y Prorroga No 5 el Contratista se compromete ampliar la Garantía Única a favor del ICCU de acuerdo con los montos, amparos y vigencias establecidos en la cláusula quinta al contrato ICCU 021 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y para su legalización la aprobación por parte del ICCU de la póliza modificatoria de la garantía conforme la cláusula anterior y la publicación en el Secop. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato ICCU-021 de 2010 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy 1 de junio de 2012.


CARLOS JULIO ROMERO ANTURY
 Gerente General ICCU (E)


MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA
 Representante legal Contratista

Aprobó: Gustavo Beltrán Ortiz
 Elaboró: Nelson Jaime

CERTIFICADO

No

817

Fecha

May 10/2012